

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración al memorial que antecede y como quiera que obra en autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga Santander, que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada, se dispone,

Ordenar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-106854 y 300-106938, de propiedad de la señora María Mercedes Hernández Herrera.

Comisionar al Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga Santander (Reparto) con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, fijar honorarios, subcomisionar y las demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del Código General del Proceso, necesarias para llevar a cabo el secuestro de los bienes inmuebles antes señalados. Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 que adicionó el canon 38 ibídem.

Ordenar que por secretaría se libre despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez